



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° /08 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 266-2020-GR.CAJ-DRAC/DCA/RESP-PROY con registro MAD 5360190 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que a través del documento del visto el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca, autoriza a la oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, de la prestación Adicional - Deductivo N°01 de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserios Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba Distrito San Bernardino, provincia de San Pablo, Región Cajamarca”, el cual ha generado un deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30) y un adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30) siendo el total un Adicional con una incidencia del 0.00%.

Que, tal y como consta en el ASIENTO N° 351 del residente de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserios Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba Distrito San Bernardino, provincia de San Pablo, Región Cajamarca” se indica: “ (...) se presenta el expediente de adicional deductivo a la supervisión para su revisión y opinión y aprobación con Carta N° 05-2020-CONSORCIO JAHVE/CVDG-RO”.

Que mediante Informe N° 35-2020-DRAC/DCA/-EPRIL-LHG, de fecha 13 de febrero de 2020, indica: “ Se concluye que los trabajos considerados tanto en el Deductivo de Obra N° 01 y en el Adicional de Obra N° 01, son necesarios e indispeinsables implementarlos para cumplir con la meta contratada, monto total del contrato original es de : Once millones doscientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho con 45/100 soles (S/11 227 338.45). el valor total del Adicional de obra N° 01 asciende a la suma de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30).El valor total del Deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30). Porcentaje de adicional N° 01=0.00. El Tiempo de ejecución requerido para la ejecución del adicional N° 01 es de (33) DIAS CALENDARIOS. RECOMENDACIONES, por lo anotado anteriormente, teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF según al Art.175º del RLCE, artículo 160 funciones así como también al Contrato de Ejecución de Obra firmado



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Agosto de 2020.

entre las partes, se recomienda aprobar el Deductivo de Obra N° 01 y el Adicional de Obra N° 01”

Que, mediante Informe en mención se tiene ha generado un deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30) y un adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30) siendo el total un Adicional con una incidencia del 0.00%.

Que, del porcentaje de incidencia; el Numeral Artículo del decreto supremo 344-2018-EF establece: 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”; este dispositivo legal debe ser debidamente concordado con el numeral 34.2 del Artículo 34º Modificaciones del Contrato de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por el especialista en riegos y el inspector de obra, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Obra Neto N° 01, elaborado equivale a una incidencia de 0.00%, respecto al contrato original; el mismo que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Informe N° 35-2020-GR.CAJ/DRAC-DCA/EPRII/LHG, y el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento.

Que, la finalidad del contrato original; según el Numeral 34.1 del Artículo 34º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y su reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en tal sentido y como es de verse el Supervisor de Obra mediante Carta N° 33-2020/JHZ/CSB indica que teniendo en cuenta el artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, se tiene la necesidad de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Agosto de 2020.

solicitar una prestación adicional-Deductivo N° 01, el cual refleja una INCIDENCIA de : 0.00 % por lo antes indicado , informo y me ratifico que es de necesidad una prestación adicional-deductivo”, razón que es avalada por el Director de la Dirección de Competitividad Agraria de la DRAC; mediante Oficio N° 035-2020-GR.CAJ/DRAC-DCA/PROY; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, es decir responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: “*Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserios Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba Distrito San Bernardino, provincia de San Pablo, Región Cajamarca*”.

Que, así tenemos que, el numeral 34.3 del Artículo 34º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, una vez aprobado el presente Adicional-Deductivo N° 02, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, así como ampliará el monto de las garantías que hubiere otorgado, conforme el numeral 175.14 del Artículo 175º del citado cuerpo normativo, que establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento...". Debiendo sujetarse a las reglas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.5 N° 056-2017-EF. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria y Planificación Agraria; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01, de la Obra: “*Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserios Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba Distrito San Bernardino, provincia de San Pablo, Región Cajamarca*”, contenida en el Expediente Adicional de Obra N° 01, siendo el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30), incluido IGV, respecto al contrato original, con un porcentaje de incidencia de 8.48 %.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Agosto de 2020.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserios Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba Distrito San Bernardino, provincia de San Pablo, Región Cajamarca", contenida en el Expediente Adicional de Obra N° 01, siendo el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30), incluido IGV, respecto al contrato original, con un porcentaje de incidencia de 8.48 %.

Artículo Tercero.- APROBAR, el Presupuesto Adicional-Deductivo Neto de Obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserios Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba Distrito San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca", contenida en el Expediente Adicional-Deductivo de Obra N° 01; equivalente a un porcentaje de 0.00 %, respecto al monto de contrato original; encontrándose dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, la ejecución de la Prestación Adicional Neto N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserios Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba Distrito San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca, al consorcio JAHVE, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución al consorcio JAHVE en su domicilio legal declarado, de acuerdo a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE